

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de octubre de 2021

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1266) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

I. La responsabilidad de recaudar y administrar los recursos institucionales, de acuerdo con lo previsto en el art. 3° inc. h) de la Ley N° 466 (GCBA);

II. La atribución de fijar el monto de aranceles institucionales, por pagos de derechos y servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el art. 3° inc. g) de la Ley N° 466 (GCBA);

III. El reglamento de Matrículas, establecido por la Resolución C. D. N° 133/01, y

CONSIDERANDO:

1. Que hay profesionales inscriptos en este Consejo con antigüedad de 50 años o más en la matrícula, así como también matriculados/as con edad superior a 75 años;

2. Que en el reglamento de Matrículas citado existe un beneficio para matriculados que considera como parámetros objetivos la edad y la antigüedad (**Art.24-** *Los matriculados en ejercicio de la profesión que acrediten 30 años de inscripción en alguna de las matrículas y 65 años de edad, abonarán el 50% del derecho de ejercicio anual a partir del año calendario siguiente al que se cumplan ambas condiciones.*);

3. Que es intención de este Consejo reconocer la contribución, tanto profesional como económica, al sostenimiento y crecimiento del mismo que los/as matriculados/as citados/as en el punto "1". han realizado en su vida activa, durante un período de tiempo superior en 2/3 partes a las fijadas en el punto anterior;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- Modificar el Art. 24 del Reglamento de Matrículas (Res. C. N° 133/01 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 24 - Sujeto a las condiciones que se mencionan en los incisos siguientes, los Matriculados gozarán de los beneficios sobre el derecho de ejercicio profesional que en cada uno de ellos se detalla:

a) Los matriculados en ejercicio de la profesión que acrediten 30 años de inscripción en alguna de las matrículas y 65 años de edad, abonarán el 50% del derecho de ejercicio anual, a partir del año calendario siguiente al que se cumplan ambas condiciones.

- b) Los matriculados en ejercicio de la profesión que acrediten 30 años de inscripción en alguna de las matrículas y 75 años de edad, quedarán eximidos del pago del derecho de ejercicio anual a partir del año calendario en que se cumpla dicha condición. Se dará similar tratamiento a los matriculados que hayan adherido a los regímenes dispuestos en los Art. 31 y 32 del presente Reglamento.
- c) Los matriculados en ejercicio de la profesión que acrediten 50 años de inscripción en alguna de las matrículas, quedarán eximidos del pago del derecho de ejercicio anual a partir del año calendario en que se cumpla dicha condición. Se dará similar tratamiento a los matriculados que hayan adherido a los regímenes dispuestos en los Art. 31 y 32 del presente Reglamento.”

Art. 2°.- Lo dispuesto en el Art. 1°.- tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2022, no siendo en ningún caso de aplicación retroactiva y no generando saldos a favor ni devoluciones por los montos abonados en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional hasta el 31/12/2021.

Art. 3°.- Comuníquese, dese amplia difusión, regístrese y archívese.



Julio R. Rotman
Secretario
L.E 4-91



Gabriela V. Russo
Presidenta
C.P 817-248
L.A 47-56

Resolución C. D. N° 47/2021

JCS/er